Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 25 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROSA MARIA SANCHEZ
Radicación: 736244089002-2017-00212-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con el requerimiento realizado dentro del término legal otorgado, por lo que de acuerdo al numeral 1 inciso segundo del artículo 317 del C.G.P. se dispondrá decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia se…….

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ROSA MARIA SANCHEZ. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 29 de 2023